

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N°		ACTA N°
64	2013	11

Montevideo, 16 de mayo de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: I.- Que es frecuente que los sitios web traten con datos personales de quienes acceden o se involucran a ellos.

II.- Que en todos los casos se debe asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de datos personales.

III.- Que de acuerdo con la normativa vigente es preceptivo cumplir con los principios y deberes esenciales en la materia, en especial y entre otros lo relativo al "derecho de información" (art. 13 de la Ley 18.331), y los principios de no excesividad o proporcionalidad, finalidad, consentimiento informado y (arts. 7°, 8°, 9° de la Ley).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a los artículos citados de la Ley N° 18.331, sus modificativas y concordantes,

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

Establecer que todo sitio web que efectuó tratamiento de datos personales en el Uruguay deberá publicar las condiciones relativas a dicho tratamiento, en adecuación a lo dispuesto por la Ley 18.331.

m.b.

**Fdo.: Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP**